RESOLUCIÓN No. G-388 DE 2026

(11 de junio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA SUPERVISOR DEL CONTRATO No. IFI-SAMC-002-2026"

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo de Junta Directiva No. 008 del 30 de julio de 2014, el Decreto No. 000006 del 10 de enero de 2025, mediante el cual fue nombrada, y el Acta de posesión No. 15721 del 13 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE, adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IFI-SAMC-002-2026, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL CUBRIMIENTO INTEGRAL DE LOS RIESGOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE –"

Que mediante Resolución de adjudicación de fecha No. 384 del 10 de junio de 2026, el Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander – IFINORTE adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IFI-SAMC-002-2026 al proponente:

> *ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA – SOLIDARIA, identificada con NIT 860.524.654-6, cuyo apoderado especial es la Sra. CARMEN CECILIA LAVERDE SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.366.682 de Bucaramanga (Santander).*

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como en el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben ejercer vigilancia y control sobre la ejecución de los contratos estatales a través de la supervisión o interventoría, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas y la adecuada utilización de los recursos públicos.

Que, en consecuencia, se hace necesario designar un supervisor del contrato, quien será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR. Designar como Supervisor del Contrato No. IFI-SAMC-002-2026 al funcionario LEE JOHAN CACERES CACERES, Subgerente Administrativo y Jurídico del Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander – IFINORTE

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL SUPERVISOR. El Supervisor designado ejercerá el control y seguimiento a la ejecución del contrato y tendrá, entre otras, las siguientes funciones: **(i)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones establecidas en el contrato. **(ii)** Supervisar la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada contratado. **(iii)** Revisar y aprobar los informes presentados por el contratista. **(iv)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del contratista con el personal

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN No. G-388 DE 2026
(11 de junio de 2026)

vinculado a la ejecución del contrato. **(v)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos correspondientes. **(vi)** Informar oportunamente a la Gerencia General cualquier incumplimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato. **(vii)** Solicitar la imposición de multas, sanciones o la declaratoria de incumplimiento cuando haya lugar a ello. **(viii)** Elaborar y suscribir las actas que se requieran durante la ejecución del contrato, tales como acta de inicio, informes de supervisión, actas de recibo y acta de liquidación. **(ix)** Las demás funciones inherentes a la supervisión establecidas en la ley, el contrato y los manuales internos de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la supervisión de contratos estatales.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN. Comuníquese la presente Resolución al supervisor designado y al contratista para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP 2).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los once (11) días del mes de junio de 2.026.

LADY CAROLINA BERMUDEZ DURAN
Gerente General IFINORTE

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos	Marvin Alexander Contreras Cárdenas	Abg. Contratista IFINORTE	
Revisó	Lee Johan Caceres Caceres	Subgerente Administrativo y Jurídico	

Scanned with CamScanner